



CORAAMOCA

Comité de Compras y Contrataciones Públicas

Acta de aprobación No. CORAAMOCA-CCC-2025-008.

Referencia: No. CORAAMOCA-CCC-CP-2025-0003.-

Acta del comité de Compras y Contrataciones de La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA), que da inicio al procedimiento de selección correspondiente a la "Adquisición de tickets de combustible".

En la ciudad de Moca, provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en el salón de conferencias de La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA), sito en la calle Presidente Vásquez, esquina Sánchez de la ciudad y municipio de Moca, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituidos por los señores: **Lic. Reynaldo Constantino Méndez Sánchez**, Director General y quien la preside; **Licda. María Patricia Almonte**, Directora Administrativo-Financiero, Miembro; **Lic. Joel Andrés Bautista Gómez**, Encargado Departamento Jurídico, Miembro-Asesor, **Licda. Estephany Carolina Almonte**, Directora de Planificación y desarrollo, Miembro; **Licda. Patricia Ramos Rosario**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y secretaria del Comité.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Reynaldo Constantino Méndez Sánchez**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Autorizar el procedimiento de selección correspondiente a la "Adquisición de tickets de combustible".
2. Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas y las condiciones generales del procedimiento contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas elaborado para tales fines.
3. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

VISTA: La constitución de la Republica dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No.89-97 del 12 de marzo de 1997, que crea LA CORPORACIÓN DEL

RCM
P.R.R.
JABG
H.F.A.C.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA (CORAAMOCA)._____

VISTA: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006)._____

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012)._____

VISTO: El Decreto No.350-17, que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)._____

VISTO: El Decreto No. 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.—

VISTO: El Decreto No. 164-13 sobre Compras y Contrataciones de Bienes de Producción Nacional, de fecha diez (10) de junio del 2013._____

VISTO: Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, emitido por La Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), con fecha de vigencia desde el día catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)._____

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales toques para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2024._____

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas._____

VISTA: La Ficha Técnica para el proceso de Comparación de precios No. CORAAMOCA-CCC-CP-2025-0003, PARA LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE"._____

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la "Adquisición de tickets de combustible"._____

CONSIDERANDO: Que para la referida contratación se estima una inversión total de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,600,000.00)._____

JAB6

R.M.
P.R.H.
M.P.A.C.

transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones en La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), este comité de Compras y Contrataciones;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA** el proceso de contratación para "LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE", se realice mediante el procedimiento de Comparación de Precios, con la referencia No. **CORAAMOCA-CCC-CP-2025-0003**, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. PNP-01-2025, que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), y a lo dispuesto en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de aplicación No. 416-23.

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Pliego de Condiciones Específicas Ref. No. **CORAAMOCA-CCC-CP-2025-0003**, para "LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE".

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, a la Unidad de Compras y contrataciones de **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA (CORAAMOCA)**, la publicación de la Convocatoria, Certificado de Apropiación Presupuestaria, Pliego de Condiciones Específicas del presente procedimiento, conforme las disposiciones de la Ley No. 340-06, y su Reglamento No. 416-23.

J.P.B.G.
P.R.R.
M.P.A.C.

CUARTO: DESIGNAR como al efecto **DESIGNA**, a los peritos que llevaran a cabo las evaluaciones de las Ofertas Técnicas (SOBRE A) y Ofertas Económicas (SOBRE B) presentadas por los Oferentes/ Proponentes y rendir al Comité de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes. A saber:

PERITOS:

| |
|---|
| Lic. Rangeldy Henríquez Castañeda, Encargado de Servicios Generales. |
| Lic. Humberto Antonio Hernández Lizardo, Encargado de Administración. |

QUINTO: Ordenar, como al efecto **ORDENA**, que la presente Acta sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA (CORAAMOCA)** para que sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado

CONSIDERANDO: Que luego de la integración del Sistema Electrónico Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), con el Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF), la apropiación presupuestaria del presente proceso será generada automáticamente por el indicado portal, con el respaldo de la Dirección Financiera de la institución.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 69 del Reglamento de aplicación en el Decreto No. 416-23 establecen lo siguiente "En el marco del proceso de preparación de los procedimientos de compras y contrataciones, los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que deseen adquirir. Posteriormente, deberán generar el Certificado de Apropiación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)".

PÁRRAFO II: Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto No. 15-17, dispone que: "Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado sin contar con el Certificado de apropiación presupuestaria, donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total de egreso previsto".

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración lo dispuesto en La Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), la comparación de Precios, es el procedimiento que aplica para **"LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE"**.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5, artículo 16 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, define la Comparación de Precios como "una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios".

CONSIDERANDO: Que el artículo número 8, numeral 4 del Reglamento No. 416-23, estipula que: "El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos que participaran en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas".

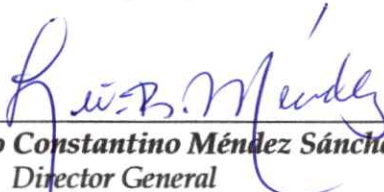
CONSIDERANDO: Que LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA (CORAAMOCA), debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia,

JABG
P.R.R
M.P.A.C

por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).-----

Dado en la ciudad y municipio de Moca, provincia Espaillat, a los veinticuatro (24) días, del mes de abril, del año dos mil veinticinco (2025).-----

Firmas de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.



Lic. Reynaldo Constantino Méndez Sánchez
Director General
Presidente





Lic. Joel Andrés Bautista Gómez
Asesor Legal
Miembro





Licda. María Patricia Almonte
Directora Administrativa - Financiera
Miembro



Licda. Estephany C. Almonte Martínez
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Lic. Patricia Ramos Rosario
RAI - Miembro

